GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de mayo de 2010
No. 100

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MECANICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE PRODUCCION DE PLANTA 2010.

MECANICA OPERATIVA DEL PROGRAMA REFORESTACION Y RESTAURACION INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2010.

AVISOS JUDICIALES: 584-A1, 570-A1, 1685, 353-B1, 354-B1, 355-B1, 356-B1, 357-B1, 534-A1, 1562, 1581, 1567, 1563, 352-B1, 1710, 1576, 381-B1, 382-B1, 383-B1, 384-B1, 578-A1 y 375-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 593-A1, 1771, 1769, 1778, 1731, 600-A1, 1721, 1723, 1722, 1712, 1713, 1714, 579-A1, 586-A1, 623-A1 y 1832.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

MECANICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE PLANTA 2010

Concepto	Descripción
1.- Diagnóstico (problemática)	En el Estado de México es cada vez más evidente la necesidad de impulsar programas y acciones de conservación y fomento de la vegetación natural, debido a la degradación y deterioro que actualmente presentan los recursos forestales y los suelos, por la alta presión demográfica que demanda espacios de asentamiento y producción. El Gobierno del Estado de México a través de la Protectora de Bosques promueve la restauración y conservación de microcuencas, mediante los programas anuales de reforestación y el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, ambas actividades como medidas alternas de conservación, fomento y producción maderable que coadyuven en el incremento de la cobertura forestal.

	La situación descrita, obliga a mejorar los métodos de producción de planta, que nos permitan cubrir todos los aspectos de calidad, en cantidades suficientes y costos adecuados. El programa tiene como principal objetivo el producir planta en cantidad y calidad para cumplir con los programas anuales de forestación, reforestación y plantaciones forestales comerciales en la entidad, además de obtener el mayor control de las características morfológicas y fisiológicas de las plantas, para esto se considera la colecta de semilla de los mejores ejemplares existentes en las áreas, huertos y rodales naturales semilleros seleccionados donde se realiza la colecta. La producción con recursos de Gasto de Inversión Sectorial (GIS) 2010, se realizará en los 17 viveros de PROBOSQUE, como una estrategia que permita contar con planta en cada una de las zonas bioclimáticas del Estado. Esta mecánica operativa contempla la descripción de los procesos de producción de planta que se realizan en sistema tradicional (bolsa) y en contenedor y/o charolas, considerando su implementación, la responsabilidad de las diferentes áreas administrativas, así como diagrama de flujo, con los cuales se representa en forma sencilla y accesible la descripción.

Concepto	Resumen Narrativo	Indicadores Verificables	Fuentes de Verificación
2.- Objetivo (Fin)	Producir planta en cantidad y calidad para cumplir con los programas de forestación, reforestación y plantaciones forestales comerciales en la entidad.		Supervisión física de trabajos ejecutados.
3.- Propósito	Producir en los viveros de PROBOSQUE 9 millones de plantas, principalmente de especies de pinos, oyamel, encino, cedro, sauce, especies de selva baja como espino herrero, cedro rojo, caobilla, calguaje, melina tabachín, y algunos ornamentales y frutales.	Mantenimiento de planta en vivero.	Supervisión física a los viveros. Informes de producción de planta.
4.- Componentes de Apoyo	No aplica, no se transfieren recursos ni en efectivo ni en especie.		

Concepto	Descripción
5.- Estrategias	Entre las estrategias fundamentales para alcanzar estos objetivos destacan: 1. Identificar áreas o rodales semilleros para colectar material de buena calidad proveniente de árboles con características sobresalientes. 2. Tecnificar los viveros existentes para obtener una mayor producción con planta de calidad. 3. Realizar la siembra oportuna para obtener planta para la reforestación en el tiempo adecuado. 4. Mejorar los aspectos técnicos- productivos y de administración en los viveros.
6.- Lineamientos Generales	
a) Componentes generales de apoyo	No aplica. No se transfiere recursos en efectivo ni en especie.
b) Población objetivo	No aplica.
c) Cobertura, metas e impacto	Cobertura: Estatal. Meta: 9 millones de plantas. Impacto: Garantizar el abasto de planta para los trabajos de reforestación de 2011 con planta adecuada a cada zona bioclimática del Estado.
d) Requisitos de elegibilidad de los productores	No aplica.
7.- Mecánica operativa	
a) Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes	1. Las Delegaciones Regionales Forestales determinan las especies y cantidades a producir en cada región forestal de la entidad. 2. El Departamento de Producción de Planta elabora los expedientes técnicos o la documentación para la adquisición de insumos y/o materiales.

	3. El Departamento de Producción de Planta cuenta de manera permanente con la semilla de las especies requeridas para los trabajos de reforestación a través del banco de germoplasma. 4. El Departamento de Contabilidad está involucrado con el manejo de los recursos económicos asignados para la adquisición de los materiales y contratación del personal que serán destinados a la producción de planta. 5. El Departamento de Personal realiza los trámites administrativos y del servicio médico del personal que se encuentra laborando. 6. El jefe del vivero produce planta de mejor calidad y a menores costos, mejorando los aspectos técnico-productivos y de administración de los viveros. **ETAPAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTA EN SISTEMA TRADICIONAL.** 1.- Preparación de sustratos. 2.- Preparación del terreno y colocación de tableros o platabandas. 3.- Acarreo de sustrato. 4.- Llenado de bolsa. 5.- Siembra. a) Directa b) Transplante 6.- Riegos. 7.- Control de malezas. 8.- Control de plagas y enfermedades 9.- Fertilización. a) Iniciación b) Desarrollo c) Finalización 10.- Aplicación de micorrizas. 11.- Remoción 12.- Control de heladas (noviembre – marzo). **ETAPAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTA EN CONTENEDOR Y CHAROLA.** 1.- Preparación de sustratos. 2.- Limpieza, desinfección e impregnación de charolas. 3.- Acarreo de sustrato. 4.- Llenado de charolas. 5.- Siembra. a) Directa b) Transplante 6.- Riegos. 7.- Control de malezas. 8.- Control de plagas y enfermedades. 9.- Fertilización. a) Iniciación b) Desarrollo c) Finalización 10.- Aplicación de micorrizas. 11.- Remoción 12.- Control de heladas (noviembre – marzo).
b) Procedimiento (diagrama de flujo anexo)	
8.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios y proveedores	No aplica.

ELABORÓ

ING. ALFREDO ARCINIEGA MENDOZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE PLANTA
(RUBRICA).

VALIDÓ

ING. S. ARTURO BELTRÁN RETIS
DIRECTOR DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL
(RUBRICA).

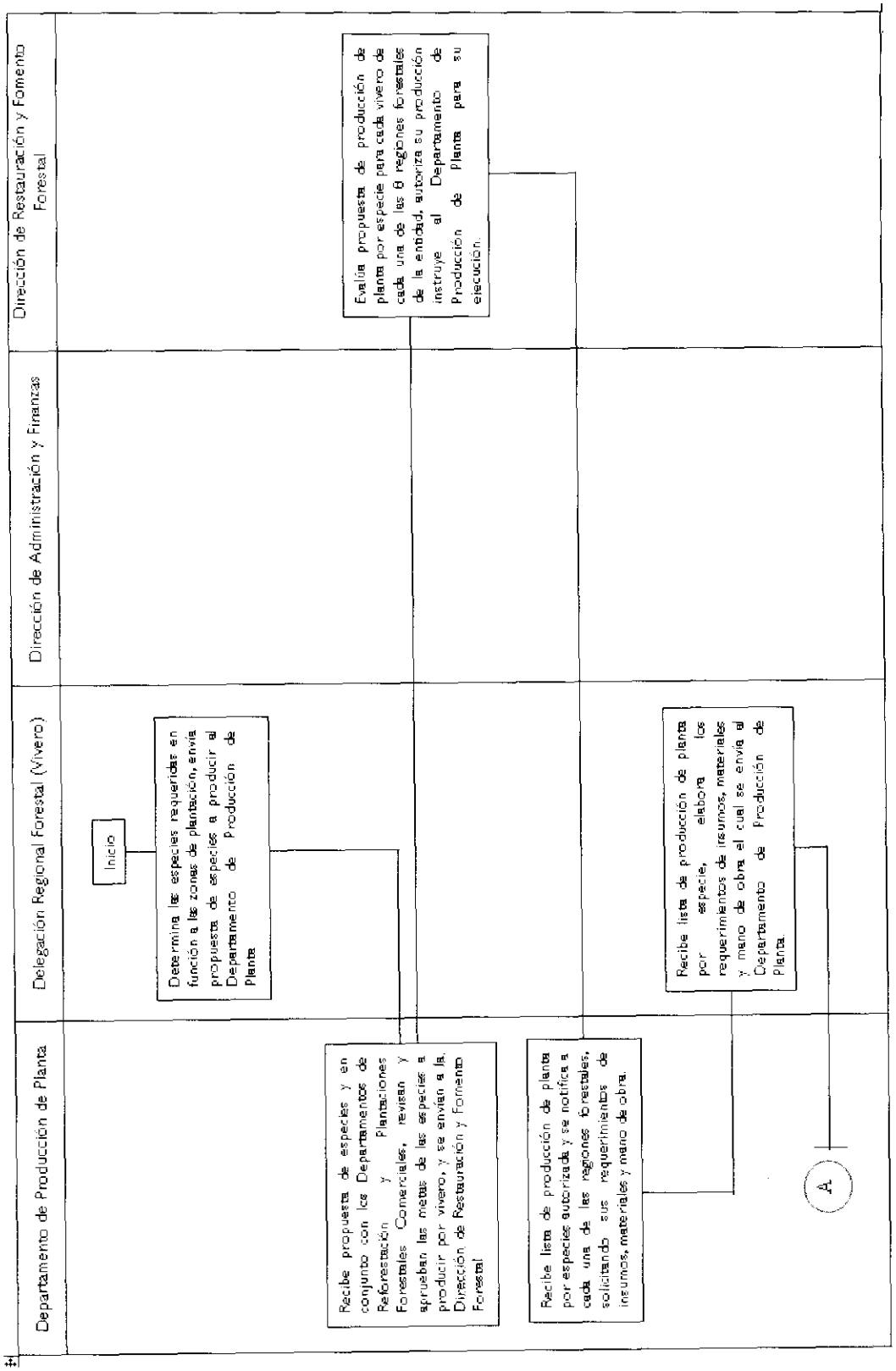
Departamento de Producción de Planta
Delegación Regional Forestal (Vivero)
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Restauración y Fomento Forestal
Inicio
Determina las especies requeridas en función a las zonas de plantación, envía propuesta de especies a producir al Departamento de Producción de Planta
Recibe propuesta de especies y en conjunto con los Departamentos de Reforestación y Plantaciones Forestales Comerciales, revisan y aprueban las metas de las especies a producir por vivero, y se envían a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal
Evalúa propuesta de producción de planta por especie para cada vivero de cada una de las 6 regiones forestales de la entidad, autoriza su producción instruye al Departamento de Producción de Planta para su ejecución.
Recibe lista de producción de planta por especie autorizada y se notifica a cada una de las regiones forestales, solicitando sus requerimientos de insumos, materiales y mano de obra.
Recibe lista de producción de planta por especie, elabora los requerimientos de insumos, materiales y mano de obra el cual se envía al Departamento de Producción de Planta.
A

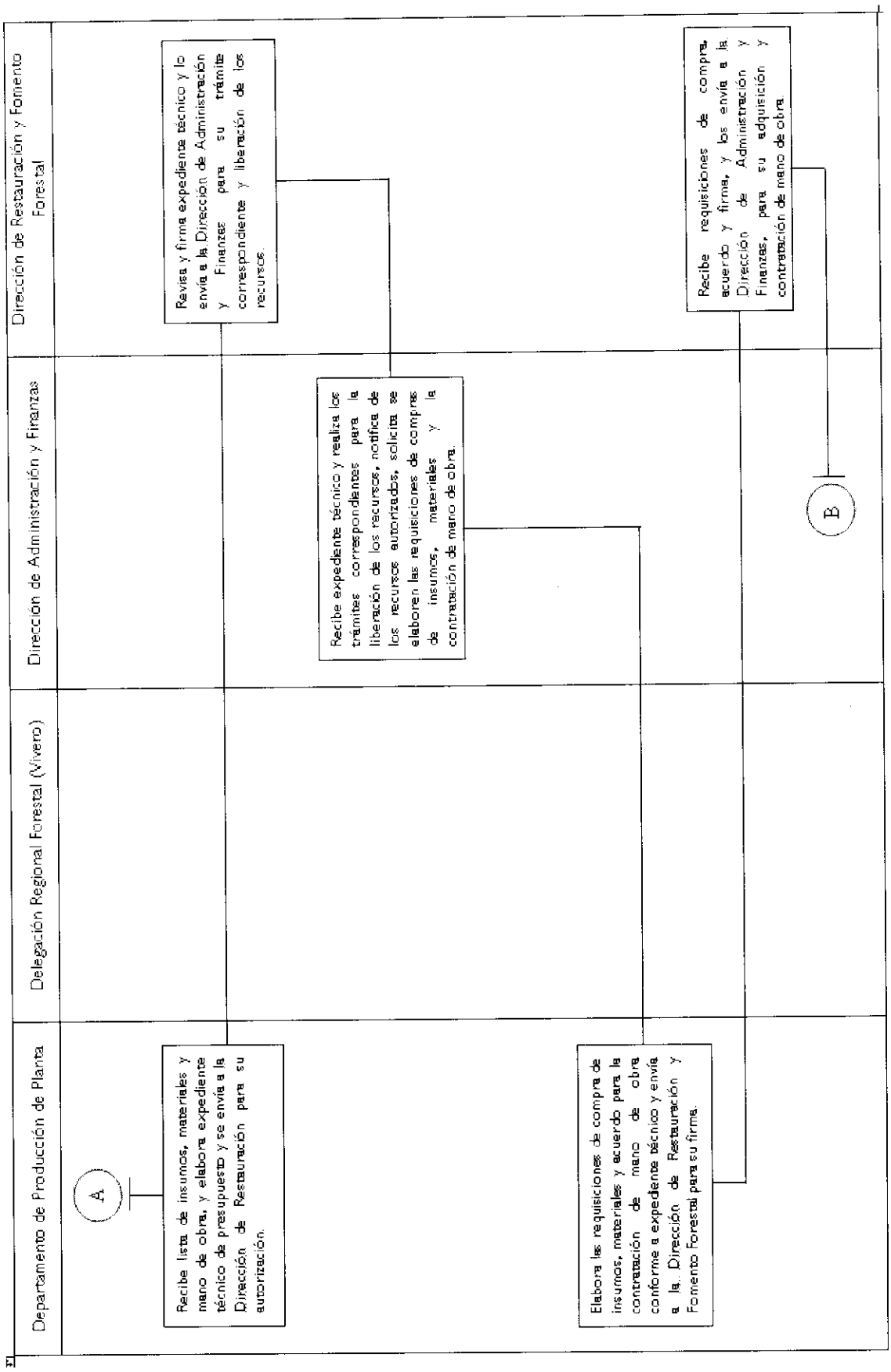
Departamento de Producción de Planta
Delegación Regional Forestal (Vivero)
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Restauración y Fomento Forestal
A
Recibe lista de insumos, materiales y mano de obra, y elabora expediente técnico de presupuesto y se envía a la Dirección de Restauración para su autorización.
Revisa y firma expediente técnico y lo envía a la Dirección de Administración y Finanzas para su trámite correspondiente y liberación de los recursos.
Recibe expediente técnico y realiza los trámites correspondientes para la liberación de los recursos, notifica de los recursos autorizados, solicita se elaboren las requisiciones de compras de insumos, materiales y la contratación de mano de obra.
Elabora las requisiciones de compra de insumos, materiales y acuerdo para la contratación de mano de obra conforme a expediente técnico y envía a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal para su firma.
Recibe requisiciones de compra, acuerdo y firma, y los envía a la Dirección de Administración y Finanzas, para su adquisición y contratación de mano de obra.
B

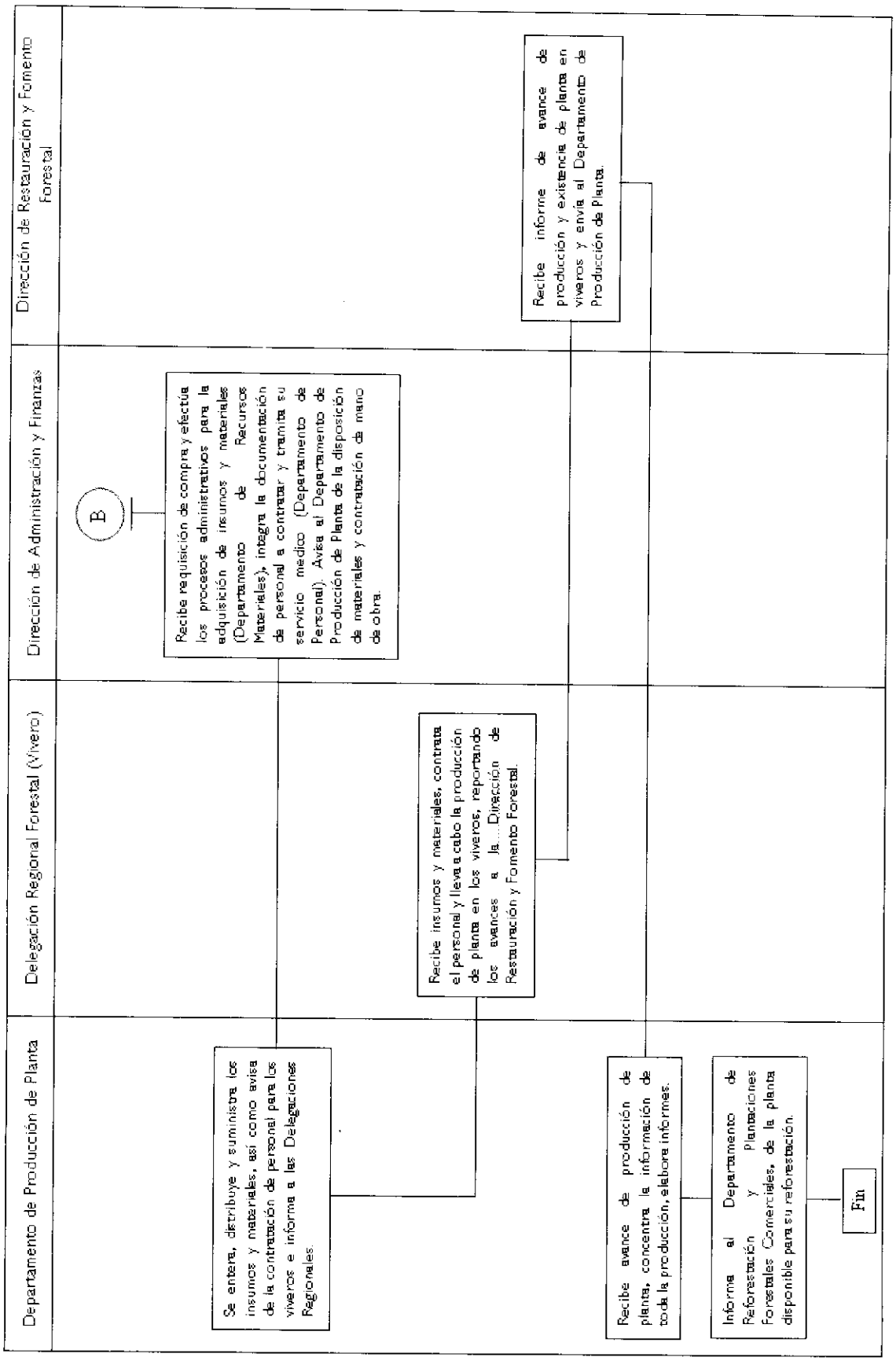
Dirección de Restauración y Fomento Forestal
Dirección de Administración y Finanzas
Delegación Regional Forestal (Vivero)
Departamento de Producción de Planta
B
Recibe requisición de compra y efectúa los procesos administrativos para la adquisición de insumos y materiales (Departamento de Recursos Materiales), integra la documentación de personal a contratar y tramita su servicio medico (Departamento de Personal). Avisa al Departamento de Producción de Planta de la disposición de materiales y contratación de mano de obra.
Recibe informe de avance de producción y existencia de planta en viveros y envía al Departamento de Producción de Planta.
Recibe insumos y materiales, contrata el personal y lleva a cabo la producción de planta en los viveros, reportando los avances a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal.
Se entera, distribuye y suministra los insumos y materiales, así como avisa de la contratación de personal para los viveros e informa a las Delegaciones Regionales.
Recibe avance de producción de planta, concentra la información de toda la producción, elabora informes.
Informa al Departamento de Reforestación y Plantaciones Forestales Comerciales, de la planta disponible para su reforestación.
Fin

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

MECANICA OPERATIVA DEL PROGRAMA REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2010

Concepto	Descripción
1.- Diagnóstico (problemática)	En los bosques del Estado de México se genera la mayor parte del volumen de agua que permite satisfacer el consumo humano, la agricultura y la industria, tanto de nuestra Entidad como de la Ciudad de México y Estados vecinos que conforman las cuencas hidrológicas Lerma, Balsas y Pánuco. Ayudan a la formación y protección del suelo, además de ser el hábitat de la flora y fauna silvestre que manejados técnicamente representan una importante fuente de beneficios económicos sustentables para sus propietarios, poseedores y usufructuarios. No obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, se estima que aún existen 225 mil hectáreas perturbadas. Dentro del marco del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y del Presupuesto de Egresos del 2010, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales de tipo comercial, para que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales, proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal. Este programa además de estimular el establecimiento de nuevas reforestaciones, contribuirá en aumentar la sobrevivencia e incrementar las áreas arboladas con sus respectivos impactos ambientales. Por lo anterior resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, asegurando una aplicación eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Concepto	Resumen Narrativo	Indicadores Verificables	Fuentes de Verificación
2.- Objetivo (Fin)	Mejorar la calidad de los trabajos de reforestación para asegurar el prendimiento de los árboles y obtener mayores porcentajes de sobrevivencia, compensado parcialmente los costos de establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales	**Indicadores de resultados:** Sobrevivencia de la reforestación.	Supervisión física de trabajos ejecutados. Estadística de reforestación.
3.- Propósito	Establecer 5,000 hectáreas de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, con la asignación de recursos	**Indicadores de impacto:**	Supervisión física de trabajos ejecutados.

	económicos estatales como estímulo.	Participación de PROBOSQUE en la campaña estatal de reforestación.	Estadística de reforestación. Reportes del Comité Estatal de Reforestación.
4.- Componentes de Apoyo	Apoyo económico para establecer en 2010 nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.	**Indicadores de servicios**: Hectáreas beneficiadas	Supervisión física de trabajos ejecutados. Evaluaciones del Comité Operativo del PRORRIM.

Concepto	Descripción
5.- Estrategias	Entre las estrategias fundamentales para alcanzar estos objetivos destacan: 1. Identificar áreas o superficies que se encuentran agrupadas dentro de determinadas características (suelo, clima, vegetación, etc.) que las hacen requerir una atención prioritaria mediante actividades de reforestación que se conforman en frentes de reforestación. 2. Elaborar las reglas de operación del programa y convocar la participación a través del Comité Operativo del PRORRIM 3. Definir los criterios técnicos e instrumentos de evaluación para ejecutar los trabajos de gabinete y campo. 4. Recepción y validación de solicitudes. 5. Publicación de resultados. 6. Verificación de campo de predios inscritos para evaluar el porcentaje de sobrevivencia. 7. Firma de convenios. 8. Entrega de apoyos económicos

6.- Lineamientos Generales	
a) Componentes generales de apoyo	**Programa:** Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM). **Subprograma:** Establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales **Componentes:** Apoyo económico de 1,000 pesos por hectárea plantada. **Descripción del Subsidio:** Otorgamiento de apoyo económico de 1,000 pesos por hectárea, a productores forestales cuyas reforestaciones establecidas en 2010 posean una sobrevivencia superior al 70% en clima templado frío y del 50% en selvas bajas y zonas semiáridas de la entidad.
b) Población objetivo	Propietarios, poseedores y/o usufructuarios de terrenos ubicados en los diferentes frentes de reforestación del Estado de México.
c) Cobertura, metas e impacto	**Cobertura:** Estatal **Meta:** 5,000 hectáreas **Impacto:** Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal mediante trabajos de reforestación viables, cuya sobrevivencia en campo sea superior al 70% en clima templado frío y del 50% en selvas bajas y zonas semiáridas de la entidad.

d) Requisitos de elegibilidad de los productores.	1. Ser persona física o moral de nacionalidad mexicana, que sean propietarios, poseedores y/o usufructuarios de terrenos que se encuentren ubicados en el territorio del Estado de México. 2. Requisitar el formato de solicitud. 3. Presentar identificación oficial del titular. 4. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno: a) Ejidos y Comunidades.- Carpeta básica o en su caso con el acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDAT). b) Personas Físicas o Morales.- Título que acredite la propiedad del predio. 5. Cuando se solicita el apoyo por medio de un representante legal: a) Ejidos y Comunidades: • Acta de asamblea de elección de órganos de representación, inscrita o para su trámite ante el Registro Agrario Nacional. • Acta de asamblea en donde se decide solicitar los apoyos del programa. • Identificación oficial de los integrantes del órgano de representación. b) Personas Físicas o Morales: • Documento que acredite la representación legal. • Identificación oficial del representante legal. 6. Suscribir el Convenio de Aceptación para apoyos del PRORRIM 2010 conforme a lo que resulte de la verificación técnica hecha en campo, tomando como base la cédula que PROBOSQUE implementa para ello. 7. Durante 2010 establecer nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, cuya sobrevivencia sea superior al 70% en clima templado frío y del 50% en selvas bajas y zonas semiáridas de la entidad.
7.- Mecánica Operativa	
a) Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes	**Comité Operativo:** Órgano interinstitucional facultado que coordina la ejecución del programa, calificando y aprobando las solicitudes, dictaminado y resolviendo cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de operación. **Dirección de Restauración y Fomento Forestal y Delegaciones Regionales de PROBOSQUE:** Elabora las Reglas de Operación y Convocatoria, recibe las solicitudes y la documentación de los productores, realiza la supervisión técnica de los predios y elabora los convenios. **Dirección de Administración y Finanzas:** Vigila el ejercicio de los recursos autorizados del PRORRIM 2010 prevé los fondos necesarios y elabora los cheques para el otorgamiento de los apoyos económicos a los beneficiarios. **Solicitantes y/o beneficiarios:** Personas físicas o morales y núcleos agrarios que una vez aprobada su solicitud de participación, establezcan reforestaciones o plantaciones forestales comerciales y realicen las actividades de manejo necesarias para lograr porcentaje de sobrevivencia superior al 70%, tendrán derecho a recibir los apoyos del PRORRIM.
b) Procedimientos	ANEXO

8.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.	**Los beneficiarios:** Recibir de conformidad el apoyo de $1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) como compensación parcial de los costos de establecimiento de nuevas reforestaciones, por cada hectárea plantada. El monto anterior se otorgará proporcionalmente a superficies mayores de una hectárea siempre y cuando, los beneficiarios tengan una sobrevivencia mínima del 70% en clima templado frío y del 50% en selvas bajas y zonas semiáridas de la entidad.

	Los apoyos económicos a los beneficiarios cuyos predios sean de superficie de 1.0 hectárea a 9.0 hectáreas se entregarán en una sola exhibición en fechas por definir. Para predios cuya superficie sea mayor a 9.0 hectáreas recibirán el 50% del monto previa supervisión de la superficie inscrita y firma de convenio; el 50% restante una vez verificada en campo la conclusión de los trabajos de reforestación y certificada la sobrevivencia del 70% en clima templado frío y del 50% en selvas bajas y zonas semiáridas de la entidad. El objeto de la entrega inicial de recursos económicos tendrá la finalidad de cubrir parcialmente los gastos correspondientes a los trabajos de establecimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales. El resto de los recursos por entregar cuando así sea el caso estará condicionada a la verificación de conclusión de trabajos, no obstante quienes recibieron el 100% de los apoyos en mención también son sujetos de verificación. El beneficiario puede hacer uso del derecho de denuncia ante las autoridades competentes sobre hechos no imputables a su competencia que perjudiquen su proyecto, evitando la cancelación de los apoyos otorgados. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de las Reglas de Operación y Convocatoria. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) predio(s) sujeto(s) a Convenio, durante el plazo que se marca en el mismo. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación y evaluación del Programa. Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación, los términos y condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario y los demás instrumentos del PRORRIM 2010. En el caso de Ejidos y Comunidades que realicen cambio de autoridades, tienen la obligación de notificar y de hacer entrega al Comité Operativo dentro de los siguientes quince días naturales, el acta de elección correspondiente. Para el caso de Asociaciones y Empresas que revoquen el poder a su representante legal y/o apoderado, tienen la obligación de notificar y de hacer entrega al Comité Operativo dentro de los siguientes quince días naturales, el poder notarial correspondiente. Las demás que señalen las Reglas de Operación y Convocatoria respectivas.

ELABORÓ

M. en C. ADRIÁN HERNÁNDEZ HERRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REFORESTACIÓN
(RUBRICA).

VALIDÓ

ING. ARTURO BELTRÁN RETIS
DIRECTOR DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL
(RUBRICA).

b) Procedimiento

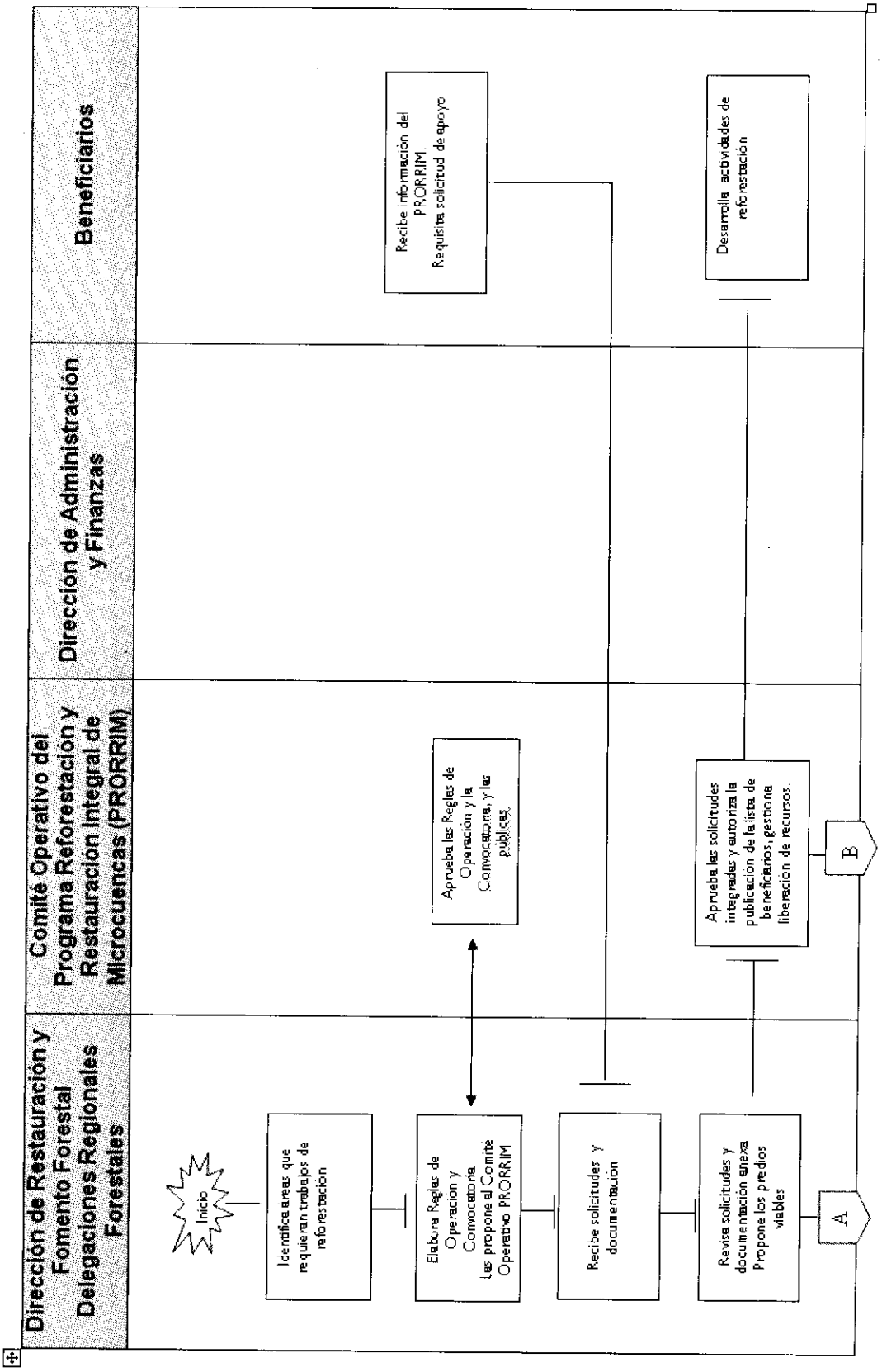

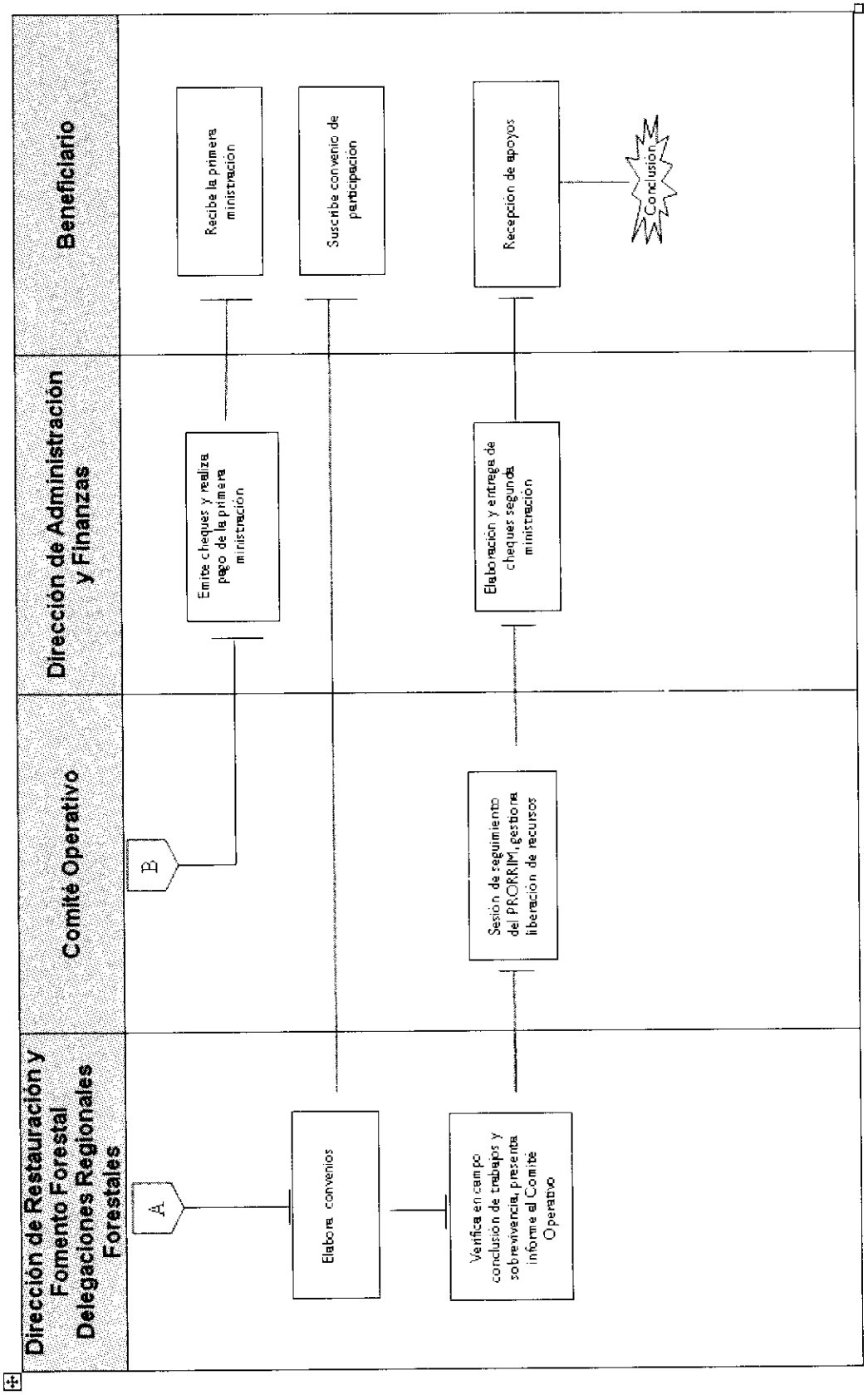
Dirección de Restauración y Fomento Forestal Delegaciones Regionales Forestales
Comité Operativo
Dirección de Administración y Finanzas
Beneficiario
A
Elabora convenios
Verifica en campo conclusión de trabajos y sobrevivencia, presenta informe al Comité Operativo
B
Sesión de seguimiento del PRORIM, gestiona liberación de recursos
Emite cheques y realiza pago de la primera ministración
Elaboración y entrega de cheques segunda ministración
Recibe la primera ministración
Suscribe convenio de participación
Recepción de apoyos
Conclusión

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 233/2000, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por DANIEL GOÑI MARQUEZ y CARLOS GOÑI MARQUEZ en su carácter de apoderados de SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S.R.L. DE C.V. antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., ANTES S.N.C. en contra de MIGUEL ANGEL FLORES GUZMAN y ALMA TERESA GUTIERREZ HERNANDEZ, por auto de fecha treinta de abril de dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758, 759, 761, 763 y 779 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se señalan las once horas del dieciséis de junio de dos mil diez, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del inmueble embargado y que se ubica en calle Colector, La Quebrada, número oficial tres, casa número seis del Conjunto Habitacional Valle Esmeralda, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al surponiente en 3.75 metros con área común abierta; al nororiente en 2.85 metros con su mismo patio; al norponiente en 5.85 metros con área común abierta; al nororiente en 2.85 metros con su mismo patio; al norponiente en 2.85 metros con su mismo patio; al nororiente en 2.925 metros con casa 7; al suroriente en 7.80 metros con casa 5; al surponiente en 2.025 metros con área común abierta; al suroriente en 0.90 metros con área común abierta; arriba en 40.28 metros con su p.a.; abajo en 4.28 metros con su terreno. Sirviendo como precio para la formulación de posturas legales la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), por lo tanto, publíquense los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la Tabla de Avisos o en la puerta de este Juzgado por dos veces de siete en siete días, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, con el fin de convocar postores. Se expide el presente a los seis días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Licenciada Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

584-A1.-19 y 28 mayo.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 218/2008.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JIMENEZ LOPEZ MARIBEL, expediente número 218/2008, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

México, Distrito Federal, a veintidós de abril del dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día nueve de junio del año dos mil diez, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la vivienda de interés social número novecientos cincuenta y dos, lote treinta y ocho, condominio treinta y ocho, manzana tres, del conjunto habitacional de interés social denominado "Geovillas de Jesús María", ubicada en Calzada Acozac s/n, colonia Jesús María, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de $ 350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles.(...). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintisiete de abril del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

570-A1.-18 y 28 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 841/2006, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SANCHEZ AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la Licenciada EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, en contra de MARIO ALEJANDRO DEL VALLE ROMERO (deudor principal) y GRACIELA GONZALEZ CANCHE (aval solidaria), se señalaron las diez horas del día diecisiete de junio de dos mil diez, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en diligencia de fecha catorce de agosto de dos mil seis, ubicado en Prados de Tollocan, vivienda 101, lote 13 trece, condominio C-13 manzana B, El Olimpo en Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, con los siguientes datos regístrales, volumen 494, libro primero, sección primera, partida número 387 de fecha 24 de mayo de 2005, debiendo anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, así como la Tabla de Avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar por lo menos cinco días entre la última publicación y el día de la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de $234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el cinco por ciento ($11,700.00), dando un total de $222,300.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. En mérito de lo anterior, notifíquese al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes, que lo es HIPOTECARIA NACIONAL, con domicilio en Avenida Benito Juárez número ochocientos ochenta y cinco (885), local uno, colonia La Purísima en Metepec, Estado de México, domicilio que por encontrarse fuera del ámbito territorial de competencia de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, a efecto de que ordene a quien corresponda la notificación correspondiente del citado acreedor; asimismo notifíquese de manera personal el presente proveído a las partes en el presente juicio en el domicilio que tiene señalado en autos, quedando sin efecto la fecha señalada por auto de dieciséis de febrero del año en curso, para la segunda almoneda de remate. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio.-Toluca, Estado de México, a 12 de mayo de 2010.-Secretario, Lic. Felipe Vicencio Gutiérrez.-Rúbrica.

1685.-18, 24 y 28 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL y JOSE LUIS CECILIANO MONRROY.

GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 1081/09, en este Juzgado demanda a FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL y JOSE LUIS CECILIANO MONRROY, las siguientes prestaciones: La usucapión del lote de terreno número 14, manzana 12 número oficial 102, de las calles de Lago Cardiel, de la colonia Ciudad Lago, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 metros con lote 15; al sureste: 20.00 metros con lote 13; al noreste: 10.00 metros con lote 12; al suroeste: 10.00 metros con calle Lago Cardiel. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha catorce de octubre de 1970, celebré contrato de compra venta con el señor JOSE LUIS CECILIANO MONRROY, respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores, que hace más de veinte años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

353-B1.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

C. JUANA RAMIREZ MALDONADO.

En el expediente 1215/09, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por DOROTEO MARIN CRUZ en contra de JUANA RAMIREZ MALDONADO, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en la fracción XIX décimo novena del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. b).- La terminación de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de temeraria e infundada oposición, por lo que emplácese a la demandada por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, hechos básicos de la demanda, contrajeron matrimonio el siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y ocho, decidimos separarnos definitivamente, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

354-B1.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EXPEDIENTE. NUMERO: 05/2009.

C. JUAN MANUEL VELASCO GARCIA y ROMAN GRANADOS VALLE.

En el expediente 05/2009, ALEJANDRO APARICIO CRUZ, promovido por su propio derecho en la vía ordinaria civil plenario de posesión, demandando en contra de JUAN MANUEL VELASCO GARCIA y ROMAN GRANADOS VALLE que se declare por sentencia judicial, que el hoy promovente, tiene mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en Ingenieros Topógrafos, lote nueve manzana cien, colonia Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México y demás prestaciones. Ignorándose el domicilio y paradero de los demandados JUAN MANUEL VELASCO GARCIA y ROMAN GRANADOS VALLE a quienes se les emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. La Secretaria deberá fijar una copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos la última publicación comparezca el demandado a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal de este lugar y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, expidiendo a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

355-B1.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 263/2010.
FRANCISCO LUIS LOPEZ.

Se le hace saber que la señora ROSALBA LOPEZ RAMIREZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial en términos de las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para la entidad; B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a

favor de la actora sobre su menor hija VICTORIA LUIS LOPEZ; C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el hoy demandado sobre la menor VICTORIA LUIS LOPEZ, por abandono de sus deberes alimentarios; D).- El pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente a cargo del hoy demandado a favor de su menor hija VICTORIA LUIS LOPEZ; y E).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Toda vez que refiere la actora que: "...Con fecha 08 de julio del año dos mil, contrajo matrimonio civil con el demandado, que dicho matrimonio se contrajo bajo el régimen de separación de bienes, procrearon a una menor de nombre VICTORIA LUIS LOPEZ, quien nació el 18 de mayo del año dos mil cuatro; su domicilio conyugal lo establecieron en calle Caballito 42 de la colonia Metropolitana, segunda sección, del municipio de ciudad Nezahualcóyotl a partir del día 13 de julio del año dos mil siete, el hoy actor abandono a la actora, así como a su menor hija VICTORIA LUIS LOPEZ, sin causa justificada alguna, no ha regresado, ni tienen conocimiento en donde o en que lugar se encuentra, manifestando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del señor FRANCISCO LUIS LOPEZ fue el ubicado en calle Caballito 42 de la colonia Metropolitana, segunda sección, del municipio de ciudad Nezahualcóyotl....". Por lo que por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil diez, se ordeno emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el boletín judicial, Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

356-B1.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

C. RUFINA LEONCIA MARTINEZ RUIZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GIL HERNANDEZ ROJO, le demanda en la vía ordinaria civil (otorgamiento y firma de escritura), en el expediente número 66/2010, las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento de la declaración quinta del contrato privado de compraventa, celebrado por las partes el 4 de agosto de 1990, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre y en la actualidad calle Adolfo López Mateos, lote 6 manzana 251 de la colonia Sagitario VIII del municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 mts. con lote cinco, al sur: 15.00 mts. con lote siete, al oriente: 8.00 mts. con calle sin nombre y en la actualidad calle Adolfo López Mateos, al poniente: 8.00 mts. con lote treinta y nueve. Con una superficie de 120 metros cuadrados. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 1.656 del volumen 251, libro I, sección primera. b).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, ante la fe del Notario Público que el suscrito designe. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

357-B1.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
ISMAEL MEDINA RAMIREZ.

La actora AURELIA VILLA HERNANDEZ, interpuso demanda en el expediente 1618/2009, relativo al juicio divorcio necesario, reclamando las siguientes prestaciones: A) Divorcio necesario por las causales I, IX y XII principalmente la disolución del vínculo matrimonial que los une, B) La liquidación de la Sociedad Conyugal. C) El pago de pensión alimenticia, D) La garantía de la pensión alimenticia, E) El pago de los gastos y costas que origine. Asimismo se hace una relación sucinta de la demanda inicial; que en fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve, contrajeron matrimonio, que procrearon dos hijos de nombres NANCY CORAL y CESAR ISMAEL de apellidos MEDINA VILLA, que en fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, salió el cónyuge del domicilio conyugal, dejando en completo abandono, junto con sus menores hijos, manifestando que ya no viviría con la actora, que iniciaría una nueva vida de soltero, en tal virtud, pensó la actora en que regresaría, pero es el caso que no lo hizo, a pesar de que el demandado fue condenado a una pensión alimenticia, no dio cumplimiento, ya que nunca volví a saber de él, manifiesta la actora que no cuenta con una fuente laboral para mantener mis gastos, además que a la fecha me encuentro imposibilitada para buscar trabajo, es por lo que me veo en necesidad de recurrir a su señoría y al ignorar su domicilio se ordena mediante auto de fecha catorce de abril de dos mil diez, visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y tomando en consideración el contenido d los informes rendidos por la Policía Ministerial y Municipal de esta ciudad, del informe del Instituto Federal Electoral, así como la razón actuarial asentada por la Notificadora de la Adscripción, de donde se desprende que no fue posible la localización del demandado ISMAEL MEDINA RAMIREZ, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial, queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, México, veintisiete de abril del 2010.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.- Rúbrica.

534-A1.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

INCOBUSA S.A. DE C.V. y MARIA TERESA CORDOVA.

MARTHA SILVA ZAPIEN, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 152/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. y MARIA TERESA CORDOVA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a favor de la actora tal y como dispone el artículo 910 del abrogado Código Civil para el Estado de México respecto del predio ubicado en la manzana (36) treinta y seis, del Boulevard Toluca, sección V, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de: 142.12 m2 (ciento cuarenta y dos metros con doce centímetros cuadrados), atento a las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en medida de 8.22 metros y linda con Boulevard Toluca, al noreste en medida de 16.81 metros y linda con lote cuatro, al sureste en medida de 8.00 metros y linda con lote trece, y al suroeste en medida de 18.72 metros y linda con lote seis. B).- La cancelación de la partida correspondiente al predio que se describe en el proemio de la demanda, con los siguientes datos registrales: Partida 534, Volumen 740, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 09 de Septiembre de año 1986, a favor de INCOBUSA. S.A. DE C.V. C).- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio, ante el C. Tenedor del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de la parte actora, partida y el volumen que corresponda a fin de que le sirva de Título Legítimo de Propiedad del bien inmueble de referencia. HECHOS.- Desde el día 13 de Junio del año 1992, la actora entro a poseer a título de dueña en calidad de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe el inmueble motivo de controversia, siendo la causa generadora de su posesión la transmisión de dominio hecha en su favor por los señores MARIA TERESA CORDOVA, mediante el Contrato de Compraventa respecto del bien inmueble motivo de litis, haciéndole entrega material del mismo la vendedora MARIA TERESA CORDOVA, así también se acredita con el Certificado de Inscripción expedido a mi favor por el C. Tenedor del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el bien inmueble se encuentra inscrito en esta oficina a favor de la codemandada INCOB'JSA S.A. DE C.V., por lo que respecto a la enajenación del bien inmueble mediante el acto jurídico celebrado con la demandada, y por haber transcurrido con exceso el tiempo en las condiciones señaladas, respecto de la posesión que ha venido ejercitando la actora sobre el predio con casa en el construida y cuya usucapión reclama, se ha convertido en propietaria del citado bien inmueble. Y toda vez que ya obran en autos los informes rendidos por el Encargado de la Coordinación de Presentaciones y Localizaciones y Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este lugar, que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados INCOBUSA S.A. DE C.V. y MARIA TERESA CORDOVA, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento de los codemandados por mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Oficial GACELA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de abril de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

534-A1.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLACESE A URBANIZADORA TLAL-MEX. S.A.

Que en los autos del expediente número 488/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, (otorgamiento y firma de escritura), promovido por DANIEL RAMOS SANCHEZ, en su carácter de heredero y albacea, ELIZABETH RAMOS SANCHEZ en su carácter de co-heredera a bienes de la sucesión testamentaria de YOLANDA SANCHEZ GONZALEZ, también conocida como YOLANDA SANCHEZ GONZALEZ DE RAMOS y YOLANDA SANCHEZ DE RAMOS representados por RAMIRO RAMOS MELO, en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., en el que por auto dictado en fecha veintiocho de abril del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada antes mencionada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A).- Se demanda de la sociedad de referencia el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, respecto del lote de terreno número uno de la manzana cuarenta y nueve sección primera del fraccionamiento denominado "Jardines de Atizapán", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, solicitado de su Señoría en caso de rebeldía de la demandada, proceda a firmar la escritura pública en donde se formalice el acto jurídico referido.

B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

534-A1.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 345/2009.

ACTOR: ENRIQUEZ CARDIEL JUAN JAVIER.
EMPLAZAR A: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y OTRO

ENRIQUEZ CARDIEL JUAN JAVIER, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y ALEJANDRO ROMAN GOMEZ RAMOS, respecto del inmueble ubicado en lote 24, manzana 535, Sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (hoy día calle Playa Tabachines, en el lote 24, manzana 535, Sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México: toda vez que, lo adquirí mediante contrato de compraventa que celebré en fecha 28 de noviembre del año 2000, con el señor ALEJANDRO ROMAN GOMEZ RAMOS, el cual me fue entregado en posesión el mismo día en que se firmó el contrato de compraventa y en el que hice el pago en efectivo del precio que convenimos, vendedor y comprador, este inmueble cuenta con las medidas, linderos y colindancias siguientes: al norte: 8.00 metros con Playa Tabachines; al sur: 8.00 metros con lote 17; al este: en 17.50 metros con lote 25, y al oeste: en 17.50 metros con lote 23, superficie 140.00 metros cuadrados; dicho inmueble materia de la presente usucapión, se encuentra inscrito a nombre de INCOBUSA S.A. DE C.V., tal y como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Cocalco, Estado de México, de fecha cinco de febrero del año 2009, razón por la cual y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil en vigor para el Estado de México, la demanda se entabla en su contra, documental certificada por el Registro Público de la Propiedad que exhibe agregada al presente escrito para debida constancia legal; desde que compre el inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerzo sobre él, la tengo en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde el año 2000 y he realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión y de dominio que sobre un bien inmueble se puede tener, tal y como lo acredito con mi contrato privado de compraventa de fecha 28 de noviembre del año 2000, el cual corre agregado al presente escrito, ahora bien, en virtud de que he poseído, a título de dueño el inmueble materia del presente juicio, derivado del contrato privado de compraventa de fecha 28 de noviembre del año 2000, celebrado con el señor ALEJANDRO ROMAN GOMEZ RAMOS, con las condiciones y requisitos exigidos por la ley, como lo solicito en el hecho uno de la presente demanda, es por lo que demando la prescripción adquisitiva que ha operado en mí favor, para que declare que la presente sentencia que le recaiga, a este juicio me ampare como propietario del citado inmueble, una vez se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México.

Y toda vez que se ha tratado de localizar la parte demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V. y ALEJANDRO ROMAN GOMEZ RAMOS, por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1562.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

AGUSTIN SOBERANES y MARTIN RUIZ GRANADOS.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSE DAGOBERTO ORTIZ VELAZQUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 473/2009, las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto de una fracción de 120.40 metros cuadrados de terreno identificado como lote 5, manzana sin inmerso dentro de predio denominado "El Llano", conocido actualmente como calle Independencia, manzana 74, lote 5, colonia Miguel Hidalgo, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: "B", el citado predio se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral de los municipios de Ecatepec y Coacalco bajo la partida 187, volumen 1, libro 42, de fecha 8 de julio de 1898. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece inscrita en el lote de terreno descrito en el inciso que antecede mismo que aparece en los datos regístrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince de abril del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1581.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

LEOPOLDO PERALTA DIAZ CEBALLOS.

En el expediente marcado con el número 618/2007-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ISABEL DIAZ ROCHA, en contra de LEOPOLDO PERALTA DIAZ CEBALLOS, el Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha diez de febrero del dos mil diez, ordenó emplazar por medio de edictos a LEOPOLDO PERALTA DIAZ CEBALLOS, efecto de que dentro del plazo o de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda

representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio en la colonia El Conde de esta ciudad de Naucalpan, México para recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, por lo que se le hace saber al demandado que: la parte actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones: 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted que el departamento ubicado en el lote 182 de la manzana 37, zona primera del fraccionamiento Loma Suave en ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción que adjunto a este escrito como base de la acción como anexo 1. 2.-Desde el día 28 de enero de 1990, me encuentro en posesión del departamento ubicado en el lote 182 de la manzana 37 zona primera del fraccionamiento Loma Suave en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que en fecha 28 de enero de 1990 lo adquirí por medio del contrato de compraventa que celebre con el señor CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ, mismo que me da la posesión material del inmueble en cita, teniendo la suscrita la posesión material del mismo, lo que probare en el momento procesal oportuno exhibiendo el contrato privado de compraventa como anexo 2. 3.- El inmueble antes citado tiene una superficie de ciento ochenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros y colinda con el lote 183, al sur: 21.80 metros y colinda con lote 182, al oriente: 6.00 metros y colinda con Francisco Terrazas, al poniente: 10.80 metros y colinda con andador. 5.-De totalidad del predio del cual pretendo usucapir una se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del demandado, bajo partida número 249, volumen 42, Libro 1, Sección I y además bajo la partida número 149, del volumen 42, de libro primero, sección primera, registrada en fecha 25 de septiembre de 1996, tal y como lo acredito con la copia certificada del certificado de inscripción mismo que me fue expedida por el Director de la citada institución.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1567.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

JAVIER PALACIOS GUTIERREZ.

En los autos del expediente 1943/2009, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario promovido por MARCIALA FIGUEROA LEGORRETA, en contra de JAVIER PALACIOS GUTIERREZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que me mantiene unida con el hoy demandado en mérito a lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX, que a la letra dice "La separación de los cónyuges por más de un año independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos". B) Como consecuencia de la prestación la liquidación de la sociedad conyugal en virtud de haber contraído matrimonio civil bajo este régimen. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial; desconociendo el domicilio del demandado, por ello solicitó se emplace mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el cuatro de mayo de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1563.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 72/09.
FIDELA y HERMELINDA DE APELLIDOS SANCHEZ ABUNDES.

Se le hace, saber que el señor BONIFACIO SANCHEZ ABUNDES, denuncio juicio testamentario a bienes de la señora MARIA ESTANISLAO ABUNDEZ TAPIA y de conformidad con el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, se llamo a las presuntas herederas para que se apersonen a esta sucesión, acrediten su entroncamiento y hagan valer sus derechos hereditarios que pudieran tener, por lo que al ignorarse su domicilio de las coherederas se les hace saber la radicación de la presente sucesión, haciéndole de su conocimiento que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo ese tiempo, apercibiendo a las coherederas que si pasado el tiempo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por la Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

352-B1.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LAZCARRO AGUILAR MARIA DE LOURDES, expediente 70/2008, el C. Juez dictó un auto de veintiocho de abril de dos mil diez que en lo conducente dice:..." visto el estado de las actuaciones, se señalan las diez horas del día nueve de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en vivienda número 7 del condominio marcado con el número oficial 23, de la calle Miguel Hidalgo, lote 36, manzana 27, del conjunto urbano denominado Los Héroes, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio fijado por peritos, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, ...".

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación la fecha de la audiencia de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

570-A1.-18 y 28 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

MAGDALENO ESTRADA.

En el expediente número 12/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve MAXIMINO PAJARO Y VALLEJO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de PRIMO PAJARO OCAÑA, demandando a MAGDALENO ESTRADA, el Juez del conocimiento, ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, demandándoles las siguientes prestaciones:

A).- La Usucapión sobre el inmueble ubicado en el número cuarenta y nueve de la calle Independencia del poblado de San Francisco Tlalcilalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170, 1.181 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO), en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Expedido en Toluca, México, a los doce días de mayo del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1710.-19, 28 mayo y 8 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 249/07, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por CRISTINA GONZALEZ DIAZ por su propio derecho y en representación de los menores MARTIN y ALBERTO de apellidos CASAS GONZALEZ en contra de MARTIN CASAS RAMIREZ, demandando de éste último por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, la terminación de la sociedad conyugal, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos MARTIN y ALBERTO de apellidos CASAS GONZALEZ, el pago de pensión alimenticia para la promovente y sus menores hijos; fundándose para ello en el hecho de que manifiesta la actora que en fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta contrajo matrimonio civil con el hoy demandado bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil Número Dos de Toluca, México, estableciendo su domicilio conyugal en el domicilio bien conocido en la localidad de Villa Guerrero, México, durante su matrimonio procrearon a cinco hijos de nombres FRANCISCO, CRISTINA, JUAN GABRIEL, MARTIN y ALBERTO todos de apellidos CASAS GONZALEZ, y aproximadamente en el mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco y después de muchos altercados, malos tratos y golpes por parte del hoy demandado en contra de la actora, el ahora demandado al tener otra pareja, abandonó el domicilio conyugal... viéndose en la necesidad de trabajar para poder sostener a sus hijos por cuenta propia, sin que a la fecha el demandado proporcionara ninguna clase de ayuda económicamente para dicho fin... que a partir del momento en que el demandado salió del domicilio conyugal no ha tenido contacto ni comunicación de ningún tipo, por lo que desconoce su paradero o domicilio para hacerle llegar el emplazamiento, manifestando que el último domicilio de los progenitores del demandado lo fue el ubicado en Paseo Tollocan 1071, colonia Seminario Segunda Sección, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, por tal motivo se ve en la necesidad de promover el presente juicio y solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial que actualmente los une, se ordenó girar oficios a las autoridades municipales de Villa Guerrero y Toluca así como a la Policía Ministerial de los mismos lugares y al Instituto Federal Electoral de Toluca y Tenancingo, México, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha veinticinco de marzo del año en curso, ordenando notificar por edictos al demandado MARTIN CASAS RAMIREZ los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, marzo treinta del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

1576.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

C. PETRONILO VAZQUEZ VAZQUEZ.

En el expediente marcado con el número 1199/2009, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca,

México, relativo al Juicio a la solicitud de declaración de ausencia, la suscrita Juez ordenó la citación a PETRONILO VAZQUEZ VAZQUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, se presente ante este Juzgado, apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se nombrará representante, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del Municipio de Ixtapaluca y en el Boletín Judicial y fíjese además por conducto del notificador en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Expedidos en Ixtapaluca, México, a los veintidós 22 días del mes de enero del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

381-B1.-19, 28 mayo y 8 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 935/2009.

DEMANDADOS: ANTONIO CRUZ MUÑOZ y DIEGO FLORES LOPEZ.

ELIZABETH ALVA HUERTA, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 13, de la manzana 73, ubicado en el número 41, de la calle 8, de la colonia Maravillas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 12; al sur: 17.00 metros con lote 14; al oriente: 12.00 metros con lote 31; al poniente: 12.00 metros con calle 8; con una superficie total de 204.00 metros cuadrados; manifestando el actor, que desde el día 10 de febrero de 1395, mediante contrato de compraventa privado que celebró con el señor DIEGO FLORES LOPEZ, por la cantidad de $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); ese mismo día el vendedor le entregó la posesión física y material del lote descrito en líneas que anteceden, y desde entonces lo ha venido poseyendo de manera pública, pacifica, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y en concepto de propietaria. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

382-B1.-19, 28 mayo y 8 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. SALVADOR SALAZAR TORRES.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 59/2010, un Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por HIMELDA RODRIGUEZ DE LA ROSA en contra de SALVADOR SALAZAR TORRES.

En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones:

1).- La disolución del vínculo matrimonial.

2).- El pago de una pensión alimenticia provisional y definitiva de su menor hijo ERICK SALAZAR RODRIGUEZ.

3).- La guarda y custodia definitiva del menor ERICK SALAZAR RODRIGUEZ.

4).- La disolución de la sociedad conyugal.

Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes:

1.- Con fecha veintiséis de marzo del año 2003, el actor contrajo matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil de Valle de Chalco Solidaridad, México.

2.- De su unión procrearon al menor ERICK SALAZAR RODRIGUEZ.

3.- Su último domicilio lo establecieron en calle Norte 24, manzana 944, lote 4, Valle de Chalco Solidaridad, México.

4.- Manifiesta que su matrimonio fue de altibajos, pues el demandado consumía drogas y ello provocaba que tuviera un carácter agresivo e impulsivo, circunstancia que provocaba que el demandado no trabajara.

5.- Con fecha 18 de diciembre del año 2008, sostuvieron una discusión provocando y la actora se vio en la necesidad de salir del domicilio conyugal.

6.- Y desde la fecha antes señalada ya no viven como pareja, razón por la cual no se cumple con los fines del matrimonio.

Por lo que se dictó un auto en el cual se ordenó, emplazar al demandado SALVADOR SALAZAR TORRES. Haciéndole saber al demandado que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

383-B1.-19, 28 mayo y 8 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. MIGUEL ARIAS GARCIA.

BEATRIZ CEJA LOPEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 460/09, demanda de MIGUEL ARIAS GARCIA: a).- La usucapión, del lote de terreno 20, de la manzana 142, Colonia Estado de México, actualmente calle 18, número oficial 105, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 215.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 21; al sur: 21.50 metros con lote 19; al oriente: 10.00 metros con lote 11; al poniente: 10.00 metros con calle 18. b).- Fundándose en los siguientes hechos: Que la causa generadora de su posesión es un contrato de compraventa que celebró con el señor ALFREDO GALVEZ NUÑEZ, en fecha 2 de julio de 1986, que exhibe en original; que el precio de la compraventa fue de $250,000.00 que cubrió al vendedor, quien le entregó la posesión física y material del inmueble el día de la celebración del contrato, que desde entonces detenta la posesión en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por más de diez años; que el inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 6289, volumen 133 auxiliar 10, libro primero, sección primera, de fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a favor de MIGUEL ARIAS GARCIA; y en virtud de que considera que ha reunido los requisitos que establece el ordenamiento jurídico, promueve en esta vía para que se le declare propietario mediante sentencia definitiva que se inscriba en los Libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y le sirva como título de propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

384-B1.-19, 28 mayo y 8 junio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EDUARDO ARTURO MUÑOZ MEDINA.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA ISABEL MARTINEZ GARCIA, bajo el expediente 1229/09, promueve el juicio divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones y hechos que de manera sucinta se narran: a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, b) La guarda y custodia de mi menor hija a favor de la suscrita, c) La determinación de una pensión alimenticia a favor de mi menor hija, d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha once de octubre del año dos mil tres contraje matrimonio con el ahora demandado EDUARDO ARTURO MUÑOZ MEDINA, como lo acredito con el acta de matrimonio que en copia debidamente certificada se exhibe en este acto. 2.- Establecimos nuestro último domicilio conyugal en: calle Nueve, manzana seis, lote once, colonia América Jardines de Santa Clara en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. 3.- Dentro de nuestro matrimonio procreamos a la menor DIANA MUÑOZ MARTINEZ. 4.- Es el caso que nuestra relación matrimonial la celebramos bajo el régimen de separación de bienes, y no se obtuvo ningún bien. 5.- Tal el caso que en fecha trece de febrero del año dos mil seis el ahora demandado se salió del domicilio conyugal misma que compruebo con el acta informativa que presento en la demanda para corroborar mi dicho en el cual tuvimos una discusión ya que mi hija escuchaba las discusiones e inclusive se dio por que el tomaba mucho y que estando en estado de ebriedad me insulto en la fecha anteriormente descrita, por lo que a partir de ese momento decidimos dejar de vivir juntos y que hasta la fecha el se lo tomo enserio ya que se fue jamás regresó ni me dio un sólo quinto para la manutención de mi hija no he vuelto a saber nada de él no se ni dirección, ni teléfono ya que nos dejó en completo estado de abandono. 6.- Toda vez que se desconoce el paradero del ahora demandado solicito a su Señoría que el mismo sea emplazado mediante edictos como nos marca la ley. El Juez por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil nueve, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y mediante proveído de fecha veintiséis de abril del año dos mil diez, ordenó el emplazamiento por edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

578-A1.-19, 28 mayo y 8 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

JESUS DIAZ DOMINGUEZ.

En los autos del expediente número 508/2009-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por EDUARDO MURRIETA RODRIGUEZ, en contra de ROBERTO VARGAS DIAZ y JESUS DIAZ DOMINGUEZ, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha ocho de abril del dos mil diez, ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado el señor JESUS DIAZ DOMINGUEZ, para que dentro del término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en ese término, por sí o por apoderado que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado,

apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.165, fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. La actora reclama en el juicio: A) Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble ubicado en Cruz de Cristo número 10, casa 07, lote 32 romano, colonia Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias más adelante se indicaran. B) Que la resolución que se dicte me sirva, de título de propiedad, remitiéndose copia certificada, de la sentencia al Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalnepantla del que corresponde Naucalpan, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial.- Se expiden a los treinta días del mes de abril del dos mil diez.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

578-A1.-19, 28 mayo y 8 junio.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de HERNANDEZ ROJAS ROBERTO, expediente 407/09, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil Interino dictó diverso auto, y señaló las once horas del día nueve de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública del siguiente bien inmueble hipotecado, el ubicado en vivienda número tres del condominio marcado con el número oficial dieciocho de la calle Miguel Hidalgo, lote número treinta y ocho de la manzana veintisiete del conjunto urbano denominado "Los Héroes", C.P. 56530 ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $340,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.-México, D.F., a 23 de abril del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

570-A1.-18 y 28 mayo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CUERVO ALARCON MARIA ELENA, en contra de LOPEZ MELO GUILLERMO, expediente número 117/2009 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil, Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente por autos de fechas trece de abril y veintisiete de abril del año en curso, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en el departamento de interés social "B" marcado con el número 504, del edificio C, condominio Roble constituido sobre el lote número 5, resultante de la subdivisión de la fracción C del predio denominado "Cerro San Rafael conocido comercialmente como conjunto habitacional Tlayapa, ubicado en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las trece horas del día nueve de junio del año dos mil diez por así permitirlo la agenda del Juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Nota: Sírvase publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que sirva designar, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 28 de abril de 2010.-La C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

570-A1.-18 y 28 mayo.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos del juicio especial hipotecaria, promovido por ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HERNANDEZ VAZQUEZ ALEJANDRA VIOLETA y FRANCISCO RAFAEL HERNANDEZ, con número de expediente 859/2009, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto un auto de fecha veintiocho de abril del año en curso el cual dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones; en consecuencia se deja sin efectos la audiencia de remate señalada y se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las diez horas con treinta minutos del día nueve de junio de dos mil diez. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda F de la manzana 9, edificada sobre el lote de terreno número 2, del condominio denominado Privada Alcira del Conjunto Urbano de tipo de interés social denominado Villa del Real 5a. Sección Fase I, ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México; en primera almoneda, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Universal" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tecámac, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.-Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la GACETA OFICIAL del Estado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 28 de abril del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

570-A1.-18 y 28 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 265/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL RODRIGUEZ FLORES en contra MANUEL VELAZQUEZ FRAGA y RODOLFO VELAZQUEZ AVALOS, se señalaron las nueve horas del día seis de julio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en: lote 30, de la manzana 236, ubicado en la calle Oriente 22, número oficial 241 de la Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 mts. con el lote 31, al sur: 15.00 mts. con el lote 29, al oriente: en 08.00 mts. con el lote 09, al poniente: en 08.00 mts. con Oriente 22, con una superficie de terreno de: 120.00 metros cuadrados; siendo postura legal la que cubre el importe fijado en el avalúo del bien embargado en autos resultando la cantidad de $453,840.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a postores, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de la mencionada cantidad que fue el precio fijado al bien por los peritos designados, en consecuencia, cítese a las partes para que comparezcan el día y hora indicados al desahogo de la almoneda respectiva.

Para su publicación en un periódico de circulación diaria en esta localidad y en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que entre la publicación del último edicto y la fecha para la celebración de la primera almoneda, deberán mediar no menos de siete días.-Nezahualcóyotl, Estado de México, doce de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

375-B1.-18, 24 y 28 mayo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

Exp. 3796/10/10, LA C. MA. GUADALUPE RANGEL GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Av. Industrial s/n, colonia La Estación, perteneciente al municipio de Apaxco, Estado de México, mide y linda: al norte: en 23 m colinda con Cal de Apaxco; al sur: con 4 líneas, una de 33 m, 12 m, 24 m colinda con Juan Olguín Valenzuela; al oriente: en 140 m colinda con Av. Industrial; al poniente: en 150 m colinda con Ferrocarriles Nacionales. Superficie aproximada de 7,550 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a cuatro de febrero del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

593-A1.-20, 25 y 28 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 816/17/2010, FELICIANO ESQUIVEL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje La Joya en la comunidad de El Mirasol, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 40.94 m colinda con el C. Eufemio García, al sur: 41.30 m colinda con camino, al oriente: 52.50 m colinda con el C. Feliciano Esquivel González, al poniente: 46.14 m colinda con calle Cuauhtémoc. Superficie 2,015.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 19 de mayo de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1771.-25, 28 mayo y 2 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Exp. 1644/2010, JAVIER CRUZ JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Jaguey, ubicado en carretera Zacazonapan-Temascaltepec, municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 41.20 m con María de Jesús Ballesteros, al sur: 94.00 m con Joel Pedraza Jaramillo y/o carretera Zacazonapan-Temascaltepec, al oriente: 100.00 m con María de Jesús Ballesteros y al poniente: 95.00 m con Joel Pedraza Jaramillo. Con superficie de 6,591.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 20 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1769.-25, 28 mayo y 2 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 20,538/237/2009, EL C. JORGE EDGAR BERNALDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle sin nombre s/n, colonia Cruz Obrera, denominado "El Capulín", en San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.00 m colinda con calle; al sur: 9.00 m colinda con Manuel Romero; al oriente: 12.20 m colinda con Martín Salgado; al poniente: 12.20 m colinda con Santos Valdez Iniesta. Superficie aproximada de 109.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de abril del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1778.-25, 28 mayo y 2 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 23,697/265/2009, LA C. AMALIA ARRANZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Calixtlahuaca, esquina con camino a Tlaxomulco, sin número, en San Marcos Yachihuacaltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al sur: 39.00 mts. colinda con María Albina, actualmente colinda con Tomás Quiroz Mejía, al noreste: 70.40 mts. colinda con camino a Calixtlahuaca, actualmente al noroeste: colinda con camino a Calixtlahuaca, al sureste: 78.40 mts. colinda con camino a Tlaxomulco, actualmente al suroeste: colinda con camino a Tlaxomulco. Superficie aproximada de: 1,446 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de abril del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1731.-20, 25 y 28 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Amecameca, Estado de México, a 12 de mayo de 2010.

Por instrumento número 24,189, de fecha 26 de marzo de 2010, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión intestamentaria de la señora LUCINA ORTEGA CASTAÑEDA, con la comparecencia del señor JORGE PEREZ GOMEZ, como cónyuge supérstite, los señores EDITH CAROLINA, SONIA PATRICIA, JORGE ANDRES, NORMA OLIVIA, HUGO GERARDO, ALMA NOEMI y LUCIO SALVADOR todos de apellidos PEREZ ORTEGA, como hijos de la autora de la sucesión y presuntos herederos, repudiaron a los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en dicha sucesión.

Para su publicación con intervalo de siete días.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO.

600-A1.-21 y 28 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
T'.ALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número 69,797 de fecha veintiséis de abril del dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN ANTONIO ROBLES AVALOS, a solicitud de los señores JOSEFINA WALTON BELTRAN, SONIA ELENA, BELINDA JOSEFINA, JUAN ANTONIO, FERNANDO ALFREDO y ALINKA VALEVSKA, los cinco de apellidos ROBLES WALTON, todos en su carácter de presuntos herederos.

En la misma escritura los señores SONIA ELENA, BELINDA JOSEFINA, JUAN ANTONIO, FERNANDO ALFREDO y ALINKA VALEVSKA, los cinco de apellidos ROBLES WALTON, manifestaron su repudio total e irrevocable de los posibles derechos y obligaciones hereditarios que les pudieran corresponder en la citada sucesión.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1721.-19 y 28 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura 69,865, de fecha 13 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA FLORES CALIXTO, quien también era socialmente conocida como MARIA FLORES a solicitud de la señora ROSA ELVIA MARTINEZ FLORES, en su carácter de presunta heredera.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1723.-19 y 28 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura 69,864, de fecha 13 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANDRES MARTINEZ GONZALEZ a solicitud de la señora ROSA ELVIA MARTINEZ FLORES, en su carácter de presunta heredera.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

1722.-19 y 28 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MAYO 06, 2010

Que por escritura número TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, de fecha CUATRO de MAYO del DOS MIL DIEZ, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora HERMILIA RAMIREZ FRIAS, en la que los señores EVERARDO POZOS ORTIZ y MARIA ALEJANDRA POZOS RAMIREZ, en su carácter de presuntos herederos manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresaron su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.
PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS.

1712.-19 y 28 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MAYO 10, 2010

Que por escritura número TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA, de fecha cuatro de mayo del dos mil diez, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor LEOPOLDO SUMANO AGUILERA, en la que los señores EUSTOLIA SAUCEDO LOPEZ, JAVIER, ARTURO, ALFREDO, JORGE, LUIS DANIEL y GERARDO, todos de apellidos SUMANO SAUCEDO, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresaron su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.
PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

1713.-19 y 28 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MAYO 3´ 2010.

Que por escritura número TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora COLUMBA LOPEZ MARTINEZ, que otorgan el señor RODOLFO GARCIA ROMERO y los señores ALICIA, RODOLFO, MARIA, MARGARITA, DELFINO, PEDRO, JORGE, MARIA ELSA y MARCELA de apellidos GARCIA LOPEZ, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.
PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

1714.-19 y 28 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 27,874 DEL 9 DE ABRIL DEL AÑO 2010, OTORGADA ANTE MI FE, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **AURORA VELAZQUEZ ALAMO**, COMPARECIENDO EL SEÑOR **ARTEMIO PLATA MERCADO**, COMO CONYUGE SUPERSTITE Y MIGUEL ARMANDO PLATA VELAZQUEZ, COMO UNICO DESCENDIENTE EN LINEA RECTA, QUIEN RENUNCIO A SUS DERECHOS A FAVOR DE SU PADRE.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., ABRIL 13 DEL 2010.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

579-A1.-19 y 28 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO **70** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **42,723** DE FECHA **7** DE **MAYO** DEL AÑO **2010**, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA **ESPERANZA VARGAS JUAREZ**, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARGARITA JUAREZ CASTILLO**,

TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARGARITA JUAREZ VIUDA DE VARGAS Y DOÑA MARGARITA JUAREZ VIUDA DE VARGAS** MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

579-A1.-19 y 28 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **23,374**, de fecha 23 de abril del 2010, otorgada ante el suscrito notario, los señores **ALEJANDRA ELVIA, REYNA, ROSA, DOLORES, ROSA MARIA, EUGENIO, RODRIGO y CLAUDIO**, los ocho de apellidos **MARTINEZ RAMIREZ** y el señor **ADOLFO RODRIGO MARTINEZ RAMIREZ**, este último representado por su apoderado, el señor RODRIGO MARTINEZ RAMIREZ, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA RAMIREZ RAMIREZ.** Así mismo, en dicho instrumento, los señores **REYNA, ROSA, ROSA MARIA, ALEJANDRA ELVIA** y **DOLORES,** las cinco de apellidos **MARTINEZ RAMIREZ** y el señor **ADOLFO RODRIGO MARTINEZ RAMIREZ**, este último representado en este acto por su apoderado, el señor RODRIGO MARTINEZ RAMIREZ, reconocieron la validez del testamento y aceptaron los legados instituidos a su favor en dicha sucesión; también, los señores **DOLORES, EUGENIO, RODRIGO, ROSA, CLAUDIO, ALEJANDRA ELVIA, REYNA** y **ROSA MARIA**, los ocho de apellidos **MARTINEZ RAMIREZ** y el señor **ADOLFO RODRIGO MARTINEZ RAMIREZ**, este último representado en este acto por su apoderado, el señor RODRIGO MARTINEZ RAMIREZ, en su carácter de únicos y universales herederos, reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia instituida a su favor, reconociéndose recíprocamente sus correspondientes derechos hereditarios; la señora **ALEJANDRA ELVIA MARTINEZ RAMIREZ**, aceptó el cargo de albacea, el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas. Por último, la citada señora **ALEJANDRA ELVIA MARTINEZ RAMIREZ**, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

NOTA: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de mayo del 2010.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

579-A1.-19 y 28 mayo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEX.
E D I C T O

ESPERANZA CRUZ y BEATRIZ HERNANDEZ.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a diecisiete de mayo del año dos mil diez.

En el juicio agrario 303/2009, relativo a la demanda que promueve TOMASA RODRIGUEZ ALANIS en contra de IGNACIO MAIRE LEYVA y PIO QUINTO BAUTISTA ROCANDIO, respecto al mejor derecho a la posesión y goce de la parcela número 254 del ejido San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, Estado de México, amparada con el certificado parcelario número 507132, y demás prestaciones que indica en el capítulo respectivo, se dictó acuerdo de fecha veinte de abril de dos mil diez, que ordenó se les emplazara por este medio para que dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO,** a costa del actor, que se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el diario de más amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los estrados de este tribunal, o a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL PROXIMO MIERCOLES TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, produzcan su contestación a la demanda conforme a derecho, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestado afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados de este** Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado.-Doy fe.

ACTUARIO

LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO
(RUBRICA).

586-A1.-19 y 28 mayo.

ALAMBRES INDUSTRIALES Y PRODUCTOS METALICOS S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Que fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de la sociedad mercantil ALAMBRES INDUSTRIALES Y PRODUCTOS METALICOS, SOCIEDAD ANONIMA Y DE CAPITAL VARIABLE, se CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a los socios, que se llevará a cabo el próximo día 31 de Mayo del 2010, a las 12:00 (doce horas) en el domicilio social de la sociedad mercantil, ubicada en Federación Mexicana de Excursionistas, Lote 109, Manzana 1166, Colonia La Presa Lázaro Cárdenas, en Tlalnepantla, Estado de México, el cual se llevará a cabo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- PASAR LISTA.
II.- INFORME DEL FALLECIMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO.
IV.- DESIGNACION Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO.
V.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA.
VI.- ASUNTOS GENERALES.

Por lo que se solicita sean puntuales y con credencial oficial para identificarse, para tratar los asuntos en el orden del día signados.

A T E N T A M E N T E

GUADALUPE GUTIERREZ MARTINEZ
ALBACEA DE LA SUCESION DEL SEÑOR
RAFAEL GARCIA BENITEZ
SOCIO MAYORITARIO CON EL 95% DE LAS ACCIONES
(RUBRICA).

623-A1.-26, 27 y 28 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

Expediente No.: CI/ISEM/MB/050/2010.
Se notifica Resolución.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Christopher Fernando Quintanar Robles,** el resultado de la resolución emitida en fecha trece de mayo del año dos mil diez, en el expediente número **CI/ISEM/MB/050/2010**, por la **Licenciada Aurora Alvarez Lara**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis Fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el día uno de marzo de dos mil cinco; y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero del año dos mil ocho, se resolvió: **PRIMERO:** Este Órgano de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida al **C. Christopher Fernando Quintanar Robles**, en virtud de lo expuesto en los considerandos III y IV del presente instrumento resolutivo. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 80 párrafos segundo y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, determina imponer al **C. Christopher Fernando Quintanar Robles** por la responsabilidad administrativa en que incurrió, la sanción pecuniaria consistente en **quince días** del total del último sueldo base presupuestal mensual que percibió el infractor, en su carácter de **Administrador** adscrito al Hospital Psiquiátrico Tepexpan José Sayago del Instituto de Salud del Estado de México, equivalente a la cantidad de **$3,537.85 (Tres mil quinientos treinta y siete pesos 85/100 M.N.). TERCERO:** Se hace del conocimiento del **C. Christopher Fernando Quintanar Robles**, que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, equivalente a **$3,537.85 (Tres mil quinientos treinta y siete pesos 85/100 M.N.),** deberá pagarla en la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **CUARTO:** Se notifica al **C. Christopher Fernando Quintanar Robles** que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Christopher Fernando Quintanar Robles** que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **SEXTO:** Inscríbase la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SÉPTIMO:** Ahora bien toda vez que no fue señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, ni persona para los mismos efectos por parte del **C. Christopher Fernando Quintanar Robles**, en virtud de su incomparecencia al desahogo de su garantía de audiencia, y al no contar esta autoridad administrativa con algún domicilio registrado, con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese la presente resolución al citado servidor público, mediante edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal o Nacional; lo anterior, a afecto de no violentar los derechos del implicado de mérito o dejarlo en estado de indefensión.

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. AURORA ALVAREZ LARA
(Rúbrica).

Compromiso
Gobierno que cumple

1832.-28 mayo.